

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD**

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00069 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	BERNARDO DE JESÚS VARELA GAVIRIA
DEMANDADO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (EN LIQUIDACIÓN) Y COLPENSIONES
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - LABORAL consagrado en el artículo 138 ibídem, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. SE ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor **BERNARDO DE JESÚS VARELA GAVIRIA** en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (En liquidación) y COLPENSIONES.**

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, a los representantes legales de las Entidades Demandadas o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Ministerio Público y al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a la parte accionante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

CUARTO. Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 2° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA, **LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA DEBERÁ RETIRAR DEL TRIBUNAL LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DE ESTE AUTO Y REMITIRLAS DE MANERA INMEDIATA**, a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado, **COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DE ESTE AUTO**, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a disposición de éstas.

QUINTO. Las entidades demandadas, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

SEXTO. De conformidad con el artículo 175, parágrafo primero del CPACA., las entidades demandadas deberán allegar durante el término para contestar la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

SÉPTIMO. **OFÍCIESE** por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Circuito de Medellín, para que sea informado en el registro del sistema de gestión, que el proceso bajo radicado No. 2012-00276 remitido por competencia al Tribunal fue

sometido a cambio de radicado y se le asignó el No. 2013-00069, para las futuras consultas.

OCTAVO. SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. PAULA ANDREA ZULUAGA RAMÍREZ portadora de la TP 214325 del CSJ para representar a la parte actora en los términos del poder conferido en el documento visible a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**